

CATÁLOGO DE DELITOS UNIDADES DE MEDIACIÓN FGJCDMX

ARTICULO	DELITO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	OBSERVACIONES
123	HOMICIDIO	Culposo	Al que prive de la vida a otro.	Únicamente si es culposo.
130	LESIONES	Querrela y Culposo	Al que cause a otro daño o alteración en su salud.	Lesiones en relación al artículo 130 fracción II a VII y lesiones culposas en relación al artículo 135 excepto fracciones I y II
144	ABORTO	Culposo	Interrupción del embarazo después de las decima segunda semana de gestación.	En relación con el artículo 145, párrafo segundo primera parte.
149	PROCREACIÓN ASISTIDA, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y ESTERILIZACIÓN FORZADA	Querrela	<p>A quien disponga de óvulos o esperma para fines distintos a los autorizados por sus donantes.</p> <p>A quien sin consentimiento realice inseminación artificial en una mujer mayor de 18 años.</p> <p>A quien sin consentimiento de persona mayor de 18 años realice en ella un procedimiento de esterilización</p>	Solamente lo establecido en el artículo 153 y siempre y cuando exista relación de matrimonio, concubinato o relación de pareja.
159	PELIGRO DE CONTAGIO	Querrela	A quien sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible	Siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia

167	SECUESTRO	Querrela	A quien simule encontrarse privado de su libertad con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera	Únicamente cuando sea cometido por ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, parientes por afinidad hasta el segundo grado.
190 Quater	EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL Y ADULTOS MAYORES	Querrela	A quien imparta u obligue a otro a recibir terapia de conversión (prácticas de sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, orientación sexual de una persona, por medio de violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.	En este delito somos competentes únicamente para mayores de edad (18 años) y que no se realice en personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de resistir la conducta.
193	QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Querrela	Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos.	Únicamente cuando hay decretada una pensión alimenticia por un Juez de lo Familiar.
206	DISCRIMINACIÓN	Querrela	A cualquier que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.	
209	AMENAZAS	Querrela	Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor o bienes, derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo.	Se entiende personas ligadas por algún vínculo con la víctima, a aquellas ascendientes y descendientes, cónyuges, concubina (o), pareja permanente, parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo y las personas ligadas con las víctimas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.
210	ALLANAMIENTO DE MORADA, DESPACHO, OFICINA O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	Querrela	Al que se introduzca a un departamento, vivienda, aposento, o dependencia, casa habitación sin motivo justificado, orden de autoridad competente, furtivamente, con engaño, violencia o permiso de la persona autorizada para darlo.	
211			Asimismo a aquel que se introduzca a un domicilio de una persona jurídica o moral pública o privada, despacho profesional, establecimiento mercantil o local abierto al público fuera del horario laboral	

211 Quáter	USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS	Querella	Persona que realice de forma dolosa una llamada, aviso o alerta falsa a las líneas de emergencia a través de cualquier medio de comunicación (teléfono fijo, móvil, radio, botón de auxilio, aplicaciones, internet o cualquier otro medio)	Los adolescentes serán sancionados de acuerdo a la LNSIIPA
220, 221 FRACCIÓN II; 223 EXCEPTO FRACCIÓN VIII y IX; 224, EXCEPTO FRACCIONE S I, VIII, IX, X, XI e INCISO D	ROBO	Querella	Al que con ánimo de dominio, y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena.	Siempre y cuando ocurra sin violencia y en concordancia con las disposiciones comunes del artículo 246 del CP. El artículo 225 no somos competentes.
227 228 229	ABUSO DE CONFIANZA	Querella	Al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro una cosa mueble ajena, de la cual se haya transmitido la tenencia pero no el dominio.	Sera de oficio el delito si se comete en perjuicio de dos o más víctimas. Artículo 246 inciso d) párrafo II.
230 , 231, 232 Y 233 BIS	FRAUDE	Querella	Al que por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguno cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero.	Sera de oficio el delito si se comete en perjuicio de dos o más víctimas. Artículo 246 inciso d) párrafo II. El 233 bis no entra en este supuesto.
234	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE	Querella	Al que por cualquier motivo, teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de estos, alterando las cuentas o condiciones de contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente o a sabiendas, realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero.	
235	INSOLVENCIA FRAUDULENTE EN PERJUICIO DE ACREEDORES	Querella	Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores	Sera de oficio el delito si se comete en perjuicio de dos o más víctimas. Artículo 246 inciso d) párrafo II.

237	DESPOJO	Querella	Al que por medio del engaño o furtivamente ocupe inmueble ajeno, haga uso de él, o un derecho real que no le pertenezca. Al que ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en posesión de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos del ocupante	No seremos competentes si es con violencia. O en alguna de las hipótesis del artículo 238.
239, 241 Y 242	DAÑO A LA PROPIEDAD	Querella y Culposo	Al que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro.	En relación al artículo 241, únicamente si se realiza de manera culposa y será de oficio el delito si se comete en perjuicio de dos o más víctimas. Artículo 246 inciso d) párrafo II. Así como el artículo 242 por ser un delito de querella según las disposiciones comunes de este capítulo.
243	ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	Querella y Culposo	Al que adquiriera, posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte, instrumentos, objetos o productos de aquel	Será de querella según lo establecido en el artículo 246 Será culposo en el supuesto del artículo 244 del CP
259	EJERCICIO ILEGAL DEL SERVICIO PÚBLICO	Culposo	Al que destruya, altere o inutilice información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción.	Somos competentes únicamente en las fracciones III y IV.
288	EJERCICIO ILEGAL DEL PROPIO DERECHO	Querella	Al que para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho, que deba ejercitar empleare violencia.	
304, 305, 306 Y 309	EVASIÓN DE PRESOS	Culposo	Al que indebidamente ponga en libertad o favorezca la evasión de una persona que se encuentre legalmente privada de aquella. O favorezca en un solo acto la evasión de dos o más personas privadas legalmente de su libertad. O el que indebidamente ponga en libertad o favorezca la evasión sea un servidor público en funciones de custodia.	
310	FRAUDE PROCESAL	Querella	Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule acto jurídico, un acto o un escrito judicial, altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir al error a autoridad judicial o administrativa con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.	Será de querella en ambos artículos no excede la cuantía de cinco mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México al momento de realizarse el hecho.
310 BIS			Al que altere antecedentes, medios de prueba y los presente en audiencia intermedia o de debate, o cualquier acto para inducir a error al órgano jurisdiccional o administrativo.	

328	SUMINISTRO DE MEDICINAS NOCIVAS O INAPROPIADAS	Culposo	Al médico o enfermera que suministre un medicamento inapropiado en perjuicio de la salud del paciente.	
329			A los encargados, empleados o dependientes de farmacias, que al surtir una receta sustituyan la medicina señalada por otra que ponga en peligro la salud o cause daño, ósea evidentemente inapropiada al padecimiento para el que se prescribió.	
330	ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE	Culposo	Al que ponga en movimiento un medio de transporte provocando un desplazamiento sin control que pueda causar daño.	
331			Al que dañe, altere, interrumpa, obstaculice, destruya alguna vía o medio local de comunicación, transporte público o transmisión de energía o interrumpa o dificulte el servicio público o de transporte obstaculizando alguna vía local o de comunicación, reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros o de carga o medio local de comunicación.	
332	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS	Culposo	Al que altere o destruya las señales indicadores de peligro de forma que no puedan advertirlas los conductores o derrame sustancias deslizantes o inflamables	
333	VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA	Querella	Al que abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él.	No se sanciona quien en ejercicio de patria potestad, tutela o custodia abra o intercepte la comunicación dirigida a la persona que se halle bajo su patria potestad, tutela o custodia.
343	DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LA GESTION AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA	Culposo	Al que realice o permita mediante acciones u omisión: área natural protegida o área de valor ambiental, suelo de conservación; barranca o un área verde en suelo urbano.	
343 bis			A quien dolosamente haga uso distinto al permitido del uso de suelo y obtenga un beneficio económico derivado de estas conductas	
344			A quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en un lugar no autorizado. O quien transporte residuos sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en lugar autorizado	
345			A quien ilícitamente ocasione uno más incendios que dañen: área natural protegida o área de valor ambiental; suelo de conservación; barranca o un área verde en suelo urbano.	
345 bis			Al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno más árboles.	
346			Al que emita gases o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera provenientes de fuentes fijas ubicadas en la CDMX; descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial; genere emisiones de energía térmica o luminica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en la CDMX, o fuentes móviles que circulan en la CDMX.; realice actividades riesgosas; genere, maneje o disponga residuos sólidos o industriales no peligrosos.	

350 bis	DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS	Culposo	Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole lesiones de cualquier tipo sin que ponga en peligro la vida del animal	Se incrementan las penas en una mitad si las lesiones ponen en peligro la vida del animal.
350 ter			Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie provocándole la muerte	Si se utilizan métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte se aumentaran las penas en una mitad.

EN MATERIA DE ADOLESCENTES NO SON SUCEPTIBLES DE ACUERDO REPARATORIO AQUELLOS DELITOS EN LOS QUE PROCEDE LA MEDIDA DE SANCIÓN DE INTERNAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LNSIJA :

- A) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- C) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal;
- D) Extorsión agravada, cuando se comete por asociación delictuosa;
- E) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;
- F) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;
- G) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;
- H) Violación sexual;
- I) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y
- J) Robo cometido con violencia física.

Así como el delito de violencia familiar, establecido en el artículo 96 en la ley de la materia.

DELITOS FISCALES. CÓDIGO FISCAL DE LA CDMX

484	DELITOS FISCALES		<p>Para proceder penalmente por delitos fiscales será necesario que la Procuraduría Fiscal formule la denuncia, querrela o su equivalente.</p> <p>No se formulara querrela si quien hubiera omitido el pago de la contribución o aprovechamientos y obtenido el beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio o medie requerimiento, orden de visita o cualquier gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate.</p> <p>ARTICULO 488.- En los delitos fiscales, la autoridad judicial no condenará a la reparación del daño; las autoridades administrativas, con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones o aprovechamientos omitidos, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal.</p>
493	DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>I. Ordene o efectue el asiento de datos falsos en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad donde preste sus servicios;</p> <p>II. Omita registrar, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental órgano desconcentrado, alcaldía o entidad donde preste sus servicios; o altere o elimine los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas;</p> <p>III. Falsifique o altere documentos fiscales o cualquier otro medio de control fiscal que expida o use la Secretaría o simule actos propios de su función;</p> <p>IV. Ordene o practique visitas domiciliarias, requerimientos de pagos o embargos sin mandamiento escrito, intimide, amenace o engañe al visitado para obtener beneficio personal;</p> <p>V. Actúe con dolo en el desahogo e integración de los expedientes de las visitas domiciliarias;</p> <p>VI. Asesore o aconseje a los contribuyentes, un tercero o representantes de estos, con el propósito de que omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de los accesorios a que estén obligados;</p> <p>VII. Realice o colabore en la alteración o inscripción de cuentas, asientos o datos falsos</p> <p>VIII. Otorgue cualquier identificación o documento en que se acredite como servidor público adscrito a una autoridad fiscal, a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo cargo o comisión</p>
494		Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Al servidor público que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravenga la normatividad aplicable, respecto al resguardo, registro, control, administración, recepción, almacenaje, distribución de formas valoradas y numeradas, calcomanías, órdenes de cobros, recibos de pago, placas, tarjetones o cualquier otro medio de control fiscal, así como de títulos de crédito o valores utilizados para el pago de ingresos que tenga derecho a recaudar la CDMX, se le impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión.</p>

495		Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución o aprovechamiento, para sí, o para un tercero, un beneficio indebido en perjuicio de la Hacienda Pública de la CDMX.</p> <p>Si el monto no excede mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente tendrá una pena de 3 meses a dos años; si excede la cantidad anterior pero no de dos mil veces el valor la sanción sera de dos a cinco años de prisión; si el valor fuere mayor a esta última cantidad, la sanción sera de 5 a 9 años de prisión.</p>
496	DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Sera sancionado con las mismas penas, quien dolosamente:</p> <p>I. Consigne en las declaraciones valores inferiores a los que correspondan;</p> <p>II. Omita enterar a la autoridad fiscal, dentro del plazo establecido en este Código, las cantidades que por concepto de contribuciones o aprovechamientos hubiere retenido o recaudado por sí o por interpósita persona;</p> <p>III. Se aproveche de algún beneficio otorgados por la autoridad de la CDMX, sin tener derecho a ello;</p> <p>IV. Reciba subsidios y les dé un uso o aplicación diferente a los fines para los cuales se otorgaron;</p> <p>V. Disponga de manera indebida para su propio beneficio o el de un tercero, de cheques o cantidades destinadas por los contribuyentes al pago de créditos fiscales;</p> <p>VI. Elabore avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este Código con datos apócrifos o altere la documentación sobre la que se basa el avalúo o no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria;</p> <p>VII. Presenten ante las autoridades fiscales avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este Código con datos apócrifos o alteren la documentación sobre la que se basa el avalúo, o</p> <p>VIII. Omitir poner a la venta en taquilla al público en general, aquellos boletos con valor nominal, a que se refiere el artículo 141, fracción VIII, de este Código.</p>
497	DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON INMUEBLES	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Quien dolosamente realice:</p> <p>I. Declare el impuesto a su cago en forma distinta a lo establecido en artículo 127 de este Código;</p> <p>III. Omita total o parcialmente el pago del impuesto predial, como consecuencia de la omisión o inexactitud en la manifestación de las características físicas de los inmuebles de su propiedad, el destino o uso de los mismos;</p> <p>Las sanciones previstas en este artículo, sólo se aplicaran a los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, cuando hayan omitido total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo durante un lapso mayor a un año.</p>
498	DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Quien realice las siguientes conductas:</p> <p>I. Sin autorización de la autoridad competente o sin el pago de los derechos correspondientes, instale u ordenen o consientan o se sorprenda en flagrancia instalando tomas de agua en inmuebles de su propiedad o posesión o aprovechen en su beneficio dichas tomas o derivaciones;</p> <p>II. Declaren dolosamente los derechos por el suministro, uso o aprovechamiento de agua a su cargo, bajo un régimen distinto al que corresponda en razón del uso del inmueble;</p> <p>III. Omitan dolosamente, el pago total o parcial de los citados derechos;</p> <p>IV. Consignen en las declaraciones que presenten un volumen de agua inferior al realmente consumido;</p> <p>V. Alteren o destruyan dolosamente un medidor o sus aditamentos o lo retiren o sustituyan sin autorización de la autoridad competente; imposibiliten su funcionamiento o lectura o rompan los sellos correspondientes; destruyan o extraigan o compren o vendan material, así como las tapas de accesorios de drenaje y agua potable de las instalaciones hidraulicas del Gobierno de la CDMX;</p> <p>VI. Se reconecten al servicio de suministro de agua cuando se encuentran suspendido o restringido éste; o por cualquier de las causas previstas en el artículo 177 de dicho Código;</p> <p>VII. En el caso de uso no doméstico se reconecten a la red de drenaje por la tubería que se encuentre en la vía pública, encontrandose suspendido, ya sea por la banqueta o arroyo o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 177 del mismo ordenamiento;</p> <p>VIII. Comercien sin contar con la autorización respectiva, con el agua provista por la autoridad competente para usos no comerciales;</p>

499	DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión a quien realice cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. Omita solicitar su inscripción a los padrones de contribuyentes de la Ciudad de México, por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo;</p> <p>II. No rinda los informes a que está obligado conforme a este Código, o lo haga con falsedad, o</p> <p>III. Desocupe el lugar donde se hubiera iniciado un procedimiento de comprobación o verificación, sin dar aviso a la autoridad fiscal encargada de llevarlo a cabo o después de la notificación de una orden de visita y antes de que transcurra un año contado a partir de dicha notificación, o bien después de que se le hubiese notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado o pagado o quedado sin efectos.</p>
500	DE LOS DELITOS COMETIDOS POR DEPOSITARIOS E INTERVENTORES	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales de la CDMX que, con perjuicio del fisco de la Ciudad de México, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiesen constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.</p> <p>Igual sanción, de acuerdo al valor de dichos bienes, se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente que lo requiera.</p> <p>Tratándose del ejecutado o tercero que no acredite legalmente el uso del inmueble rematado, cuando se les haya requerido la desocupación y/o entrega en términos de lo dispuesto por el artículo 411 de este Código, se sancionará con prisión de tres meses a dos años de prisión.</p>
501	DE LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN EN MATERIA FISCAL	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Se impondrá de dos a nueve años de prisión, a quien realice alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I. Falsifique matrices, punzones, dados, clichés o negativos, que usa la Secretaría; o los utilice para imprimir, grabar o troquelar calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones;</p> <p>II. Falsifique calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas, tarjetones, órdenes de cobro o recibos de pago que usa la Secretaría;</p> <p>III. Altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permisos, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código, o</p> <p>IV. Utilice máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, para imprimir o asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.</p> <p>V. Omita expedir o entregar el boleto o comprobante de pago al usuario de productos o aprovechamientos de aplicación automática autorizados por la Secretaría, con la finalidad de evadir el entero del ingreso a la autoridad competente.</p>
502		Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, a quien realice alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I. Posea, venda, ponga en circulación, comercialice, use y/o reciba una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier medio de control fiscal que expida o utilice la Secretaría, sea falsificado, o en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros para acreditar el pago de alguna obligación fiscal a que tenga derecho recaudar la Hacienda Pública de la CDMX;</p> <p>II. Al pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;</p> <p>III. Manufacture, venda o ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con los objetos descritos en la fracción anterior;</p> <p>IV. Dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría;</p> <p>V. Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello, o</p> <p>VI. Altere, destruya o asiente datos falsos en la contabilidad, documentos o sistemas informáticos o cualquier otro medio electrónico que la Secretaría utilice o autorice para recaudar, cobrar o administrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos a que tenga derecho a recaudar la Ciudad de México en los términos de la normatividad aplicable.</p>
503	DELITOS DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA EN MATERIA FISCAL	Denuncia, querrela o su equivalente	<p>A quienes en forma concertada preparen, inicien o ejecuten actividades contrarias a los servicios de tesorería a que se refiere este Código, que produzca un daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la CDMX, se les impondrá sanción de 2 a 9 años de prisión:</p>
504		Denuncia, querrela o su equivalente	<p>Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de cometer un delito de los previstos en este Código, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.</p>